



Ayuntamiento de

BANDO

D. Manuel Pineda Cuenca, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Rafal (Alicante).

Como consecuencia de la AGRAVAMIENTO situación epidemiológica en la Comunidad Valenciana provocada por la Covid-19 y de las restricciones contempladas en el **DECRETO 2/2021 de 24 de Enero** en la que se recogen medidas excepcionales en la Comunidad Valenciana desde el 25 de Enero hasta el 15 de Febrero ambos inclusive.

SE HACE SABER

Que a partir de la entrada en vigor de las citadas medidas en el municipio de Rafal se seguirán las siguientes instrucciones:

1) Limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados:

Se modifica el apartado tercero del Decreto 19/2020, de 5 de diciembre, del president de la Generalitat, que queda redactado cómo sigue:

- a) «1. En espacios de uso público, tanto cerrados como el aire libre, la permanencia de grupos de personas queda condicionada al hecho de que no se supere el número máximo de dos personas, salvo que se trate de personas convivientes y sin perjuicio de las excepciones previstas.
- b) En domicilios y espacios de uso privado, tanto en el interior como el exterior, se permiten únicamente las reuniones familiares y sociales de personas que pertenecen al mismo núcleo o grupo de convivencia, sin perjuicio de las excepciones previstas.
- c) Se exceptúan de las limitaciones establecidas en los apartados anteriores las siguientes situaciones:
 - i) Las actividades no profesionales relacionadas con la crianza y los cuidados, como la atención y acompañamiento a personas menores de edad, personas mayores, en situación de dependencia, con diversidad funcional o en situación de especial vulnerabilidad.
 - ii) La convivencia alterna de hijos e hijas con sus progenitores o progenitoras no convivientes entre ellos.
 - iii) La acogida familiar de personas menores de edad en cualquier de sus tipologías.
 - iv) La reunión de personas con vínculo matrimonial o de pareja que viven en domicilios diferentes.
 - v) Las personas que viven solas, que podrán formar parte de otra única unidad de convivencia formando una unidad de convivencia ampliada. Cada unidad de convivencia ampliada solo podrá integrar a una única persona que viva sola. Y la persona que viva sola podrá formar parte exclusivamente de una unidad de convivencia ampliada durante todo el periodo de vigencia de la medida.





Ayuntamiento de

- d) No están incluidas en las limitaciones previstas en los apartados 1 y 2 las actividades laborales, las institucionales, las de transporte y las de los centros docentes que imparten las enseñanzas a las que hace referencia el artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación, incluida la enseñanza universitaria, ni aquellas actividades para las que se establecen medidas específicas en la normativa aplicable.»

2) Limitaciones de movilidad:

- a) Se prorroga, hasta las 23.59 horas del 15 de febrero de 2021, la limitación de la entrada y la salida de la Comunitat Valenciana, que, por tanto, continúan restringidas a aquellos desplazamientos adecuadamente justificados de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo del Decreto 15/2020, de 30 de octubre, del president de la Generalitat.
- b) Adicionalmente, desde las 15.00 horas del viernes hasta las 06.00 horas del lunes, y desde las 15.00 horas de la víspera de los días festivos hasta las 15:00 del día siguiente al festivo, queda limitada la entrada y salida de personas de los términos municipales de los municipios:

Alacant/Alicante

Alcoi/Alcoy

Benidorm

Castellón de la Plana

Elda-Petrer

Elx/Elche

Gandia

Orihuela

Paterna

Sagunt/Sagunto

Torrent

Torreveija

Sant Vicent del Raspeig/San Vicente del Raspeig

Valencia

Vila-real

3) Nota rectificativa Bando Municipal del 20 de Enero de 2021, apartado 1, punto B.

Donde decía:

“Las actividades de restauración de servicio a domicilio, o de recogida de comida y/o bebida por la clientela en el establecimiento con cita previa, se podrán llevar a cabo durante el horario de apertura habitual del establecimiento que nunca podrá sobrepasar el horario de toque de queda.”

Debe decir:





Ayuntamiento de

“Las actividades de restauración de servicio a domicilio, o de recogida de comida y/o bebida por la clientela en el establecimiento con cita previa, se podrán llevar a cabo durante el horario de apertura habitual del establecimiento, pudiendo superar si fuera el caso solo el servicio a domicilio el horario de toque de queda.”

4) Responsabilidad y colaboración.

Se solicita a la ciudadanía responsabilidad y cumplimiento de las recomendaciones dadas por los medios oficiales, Ministerio de Sanidad y Consellería de Sanidad y Salud Pública. Seguiremos diariamente la evolución de la situación epidemiológica, y atentos a las directrices que nos marcan los organismos oficiales. Advertimos que los **INCUMPLIMIENTOS** de todas las medidas sanitarias vigentes se exponen a las siguientes sanciones recogidas en el decreto ley 11/2020 de 24 de Julio del Consell:

El Ayuntamiento de Rafal solicita a la población la colaboración para limitar al máximo la actividad social, y realizar únicamente las actividades que sean imprescindibles y el **ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS PERÍODOS DE CUARENTENA** marcados por Salud Pública.

- “(... 1. Las **INFRACCIONES LEVES** serán sancionadas con apercibimiento o multa de 60 hasta 600 euros. No obstante, lo dispuesto en este apartado, el incumplimiento de la obligación del uso de la mascarilla solo puede sancionarse, como máximo, con multa de 100 euros*
- 2. Las **INFRACCIONES GRAVES** podrán ser sancionadas alternativa o acumulativamente con:*
- a) Multa de 601 a 30.000 euros y acumulativamente hasta 300.000 euros.*
 - b) Suspensión o prohibición de la actividad por un período máximo de seis meses.*
 - c) Clausura del local o establecimiento por un período máximo de seis meses.*
 - d) Inhabilitación para la organización o promoción de espectáculos públicos y actividades recreativas por un período máximo de seis meses.*
- 3. Las **INFRACCIONES MUY GRAVES** podrán ser sancionadas alternativa o acumulativamente con:*
- a) Multa de 30.001 a 60.000 euros y acumulativamente hasta 600.000 euros.*
 - b) Clausura del local o establecimiento por un período máximo de tres años y acumulativamente hasta 10 años.*
 - c) La suspensión o prohibición de la actividad hasta tres años y acumulativamente hasta 10 años.*
 - d) Inhabilitación para la organización o promoción de espectáculos públicos y actividades recreativas, hasta tres años y acumulativamente hasta 10 años...)”*

El presente Bando producirá efectos desde su publicación hasta las 23.59 horas del 15 de Febrero de 2021.

En Rafal a, 26 de enero de 2021

Firmado electrónicamente.

